



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HIDROCARBUROS

## **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

**N°054-2014-GRLL-GR/GREMh**

*Trujillo, 02 de mayo de 2014*

### **VISTO:**

La Prórroga de la Investigación Preparatoria del Exp. N° 79-2013 –Santiago de Chuco; la Carpeta Fiscal N° 251-2012-FEMA-LL de fecha 29 de octubre de 2013; los Informes Técnicos Legales N° 060-2013-GRLL-GGE-GREMh-JCHS de fecha 13 de diciembre de 2013, y el N° 060-2013-GRLL-GGE-GREMh-JCHS de fecha 02 de mayo de 2014, referente a la presunta comisión de los delitos (contaminación ambiental- minería ilegal), y cancelación de la Declaración de Compromisos del Sr. Alayo Geldres Jesús Wilman, en la Concesión minera Anely con código N° 030006202;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante D.S. 014-92-EM, regula las actividades de los pequeños productores mineros y mineros artesanales, y que mediante la Ley N° 27651, se promulga la Ley de Formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en cuyo artículo 1° se establece que la presente ley tiene por objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 29815, y de conformidad con el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre materias específicas, entre las que figuran la interdicción de la minería ilegal, con la finalidad de adoptar medidas inmediatas que corrijan esta situación que impactan colateralmente con otras actividades económicas y de sustento, así como al medio ambiente en general, a fin de cautelar el interés general de la nación; en tal sentido en el marco de la referida ley se emitió el Decreto Legislativo N° 1100, el mismo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias; del mismo modo se emitió el Decreto Legislativo N° 1105, en el que se establecen las disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, con el objeto de establecer normas complementarias para implementar el proceso de formalización de dicha actividad minera a nivel nacional.

Que, según el art. 5° del Decreto Legislativo N° 1105, establece la presentación del Documento de Declaración de Compromisos; precisándose en el artículo 3° del mismo Decreto Legislativo como sujetos de formalización a las personas naturales, a las personas jurídicas, o un grupo de personas organizadas para ejercer la actividad minera.



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, el proceso de actividad minera de Pequeña Minería y Minería Artesanal, es aquel mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos, y procedimientos para que el sujeto de formalización pueda cumplir con la legislación vigente.

Que, según el párrafo tercero del art. 4° del Decreto Legislativo N° 1105, las personas naturales o jurídicas que se someten al proceso de formalización deben cumplir con todos los pasos y sus requisitos a efecto de ser considerada su actividad como formal. En tal sentido, una vez presentada la Declaración de Compromisos deben cumplir con acreditar aquellos requisitos necesarios para culminar su formalización, entendiéndose que cada paso es un requisito del anterior, sin perjuicio de que algunos pudieran tramitarse de manera simultánea.

Que, el artículo 6° de la Declaración de Compromisos del Decreto Supremo N° 003-2013-EM, en concordancia con el último párrafo del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1105, refiere a que en caso de que el Gobierno Regional verificara el incumplimiento tanto de los requisitos establecidos por ley, como de los compromisos suscritos por el interesado en la Declaración de Compromisos antes referida, se procederá a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el registro.

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2014-MEM/DGFM de fecha 19 de marzo del presente año, se aprueba la Directiva N° 001-2014-MEM/DGFM sobre "Lineamientos para la Cancelación de Declaraciones de Compromisos", la misma que en su letra k) del numeral VI; concordado con los lineamientos para la Cancelación de la Declaración de Compromisos, que mediante Oficio N° 015-2012-MEM-DGM, y Oficio N° 002-2013-MEM-DGM de fecha 18 de enero de 2013, la Dirección General de Minería del MINEM, hiciera de conocimiento de la Gerencia Regional de Energía y Minas de La Libertad, señalando que serán canceladas las Declaraciones de Compromiso en las que se constate casos de invasiones a derechos mineros de terceros con denuncias pendientes de resolver, en conformidad con el artículo 24° del D.S. 013-2002-EM.

Que, el art. 2 del Decreto Legislativo N° 1101, versa sobre la Entidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental son entre otras, las DREM o GREMH, instancias que tienen como función fiscalizar las actividades de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, de acuerdo al proceso de transferencia de funciones señaladas en materia de energía y minas a nivel nacional. Asimismo, se fiscaliza entre otros, para garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la protección del Ambiente y el desarrollo de actividades económicas sostenibles; por ello, las infracciones a la ley, se sancionan mediante multas, paralizaciones, amonestaciones previstas en la normatividad vigente, conforme a lo establecido en el art. 11° de la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización-SINEFA-.

Que, el administrado Sr. Alayo Geldres Jesús Wilman, presenta su Declaración de Compromisos con fecha 05 de octubre de 2012, declarando que "en el procedimiento de iniciar/continuar mi proceso de formalización para la obtención de la Autorización para Inicio/reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales", es desarrollada en la Concesión/petitorio denominado ANELY, cuyo código es el N° 030006202.

Que, mediante denuncia penal ante la Fiscalía Especializada del Medio Ambiente de la ciudad de Trujillo-La Libertad de fecha 14 de diciembre de 2012, la titular de las concesiones mineras ANELY y JAN, solicita las cancelaciones de las Declaraciones de Compromisos presentadas dentro de las concesiones de su propiedad antes referidas, estando entre los denunciados, el administrado Sr. ALAYO GELDRES JESUS WILMAN.



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,  
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, el Informe Técnico Legal N° 060-2013-GRLL-GGE-GREMH-JCHS de fecha 13 de mayo de 2013, y el Informe Técnico Legal N° 088-2014-GRLL-GGE-GREMH-JCHS de fecha 02 de mayo de 2014, recomiendan a la Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos de La Libertad, que se proceda a cancelar la referida Declaración de Compromisos, conforme a la evaluación realizada, por motivo de existir denuncia penal ante la Fiscalía Especializada del Medio Ambiente de la ciudad de Trujillo-La Libertad de fecha 14 de diciembre de 2012, por parte de la titular donde el administrado llevaba a cabo sus actividades mineras, y por haber usado en sus actividades de procesamiento de mineral, pozas de cianuración, prohibidas en el numeral 5.3 del art. 5° del D. Leg. N° 1100 – Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República.

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, estando al informe y visto del Área Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** CANCELAR la solicitud de Declaración de Compromisos del administrado, Sr. Alayo Geldres Jesús Wilman, con su consecuente anotación en el Registro Nacional de Compromisos –RNC- N° 130003461, por motivo de existir denuncia pendiente de resolver en su contra, y por haber ejercido actividad minera prohibida en el numeral 5.3 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1100.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir lo actuado al Área de Fiscalización de la GREMH, a fin de que tome las acciones correspondientes a sus funciones.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a todos los involucrados, en el modo y forma de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS e HIDROCARBUROS

  
ECON. VICENTE R. REYES CARRANZA  
GERENTE

Cc.  
Reg. Doc. : 01758772  
Reg. Exp. : 01578537  
VRRR-jchs